



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 22 AGO 2016

Expte. N° 25.621/15

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD y el HOSPITAL PÚBLICO “SEÑOR DEL MILAGRO”; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo las partes se comprometen a colaborar mutuamente con el objeto de brindar un Servicio de Diagnóstico Parasitológico y Molecular de Leishmaniasis a los pacientes portadores de la enfermedad que llegan al Hospital.

QUE a fs. 6 ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención mediante Dictamen N° 16.284.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 146/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD y el HOSPITAL PÚBLICO “SEÑOR DEL MILAGRO”, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0962-16



ANEXO  
RESOLUCION R - N ° 0962-16  
EXPTE. N ° 25.621/15

*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
Y EL HOSPITAL PÚBLICO "SEÑOR DEL MILAGRO"**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "**La Facultad**", representada por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y la Sra. Decana de la Facultad, Lic. María Silvia FORSYTH y el **HOSPITAL PÚBLICO "SEÑOR DEL MILAGRO"** en adelante "**el Hospital**" representado en este acto por su Gerente General, Dr. Luis Álvaro GOYRET, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557 de la ciudad de Salta, en el marco del Convenio de Coordinación y Cooperación Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto N° 2337 del PEP y por Resolución Rectoral N° 0652-08, de común acuerdo las partes resuelven celebrar el presente **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**, en consideración a:

Dr. JUAN PABLO SARZUR  
ABOGADO - M.P. N° 3218  
HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO

- Que la Facultad de Ciencias Salud de la UNSa acreditó en el **CIUNSa** un Proyecto de Investigación tipo "A", identificado como Proyecto N° 2143, titulado: "Leishmaniasis tegumentaria americana", dirigido por la Dra. Alejandra Barrio, en el cual, uno de los objetivos es brindar un servicio de Diagnóstico Parasitológico y Molecular de Leishmaniasis en la ciudad de Salta.
- Que para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el proyecto de investigación, es necesario contar con pacientes portadores de la enfermedad que faciliten la toma de muestras, detección y seguimiento de la Leishmaniasis.
- Que al Hospital llegan pacientes de distintos puntos de la Provincia de Salta, de la región y del exterior para su tratamiento, resultando necesario derivar a los enfermos a laboratorios especializados.
- Que el Laboratorio de la Cátedra de Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Salud tiene un equipo de Diagnóstico e Investigación en Leishmaniasis, que brinda el servicio desde hace varios años.

Por ello, las partes acuerdan firmar el presente **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**, el que se registrá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO**

Las partes se comprometen a colaborar mutuamente con el objeto de brindar un servicio de Diagnóstico Parasitológico y Molecular de Leishmaniasis a los pacientes



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

portadores de la enfermedad que llegan al Hospital.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La **Facultad** a través del Proyecto de Investigación N° 2143 del CIUNSa, titulado: "Leishmaniasis tegumentario americana", se compromete a:

1. Disponer del Laboratorio de Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Salud para realizar los análisis solicitados, realizar diagnósticos y dar los resultados.
2. Poner al servicio de los objetivos propuestos en la cláusula primera al equipo de Diagnóstico e Investigación en Leishmaniasis.
3. Tomar muestras para el análisis y detección de la enfermedad.
4. Realizar un seguimiento en portadores y pacientes de la enfermedad en caso de ser solicitado por los profesionales médicos a cargo de los pacientes.
5. Facilitar a los profesionales médicos/bioquímicos de los distintos servicios interesados, la posibilidad de realizar pasantías en el laboratorio.

El **Hospital** se compromete a:

1. Derivar a los pacientes que lleguen al Hospital.
2. Permitir el acceso a la historia clínica de los pacientes.
3. Contribuir dentro de sus posibilidades con los gastos e insumos para el mantenimiento del equipamiento del laboratorio.
4. Facilitar el traslado de los pacientes al Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**TERCERA: RESPONSABLES**

**Por la Facultad:** Dra. Alejandra BARRIO, en su carácter de Directora del Proyecto CIUNSa N° 2143 y el equipo de profesionales que integran el proyecto.

**Por el Hospital:** Dr. Luis Álvaro GOYRET, en su carácter de Director del Hospital.

Los responsables asumen la obligación de coordinar y ejecutar las acciones emergentes de este Protocolo, y deberán informar a la **Facultad** y al **Hospital** sobre la marcha de las actividades.

**CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES:**

- a) El presente Protocolo no persigue fines de lucro.
- b) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan

  
Dr. JUAN PABLO SARZURI  
ABOGADO - M.P. N° 3218  
HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

- c) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

**QUINTA: DURACIÓN:**

La duración del Protocolo será de un año calendario a partir de la efectiva firma entre las partes, y podrá ser renovado automáticamente por un período similar, salvo expresa comunicación por alguna de las partes.

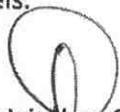
**SEXTA: RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Protocolo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra por escrito y de manera fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses. La rescisión notificada de la forma expuesta no dará derecho a las partes intervinientes a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar los programas en curso de ejecución, los que las partes procuraran que finalicen en la forma que fueron encarados.

**SÉPTIMA: FUEROS:**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

  
Dr. Luis Alvaro GOYRET  
Director  
Hospital Público "Sr. del Milagro"

  
CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Lic. María Silvia FORSYTH  
Decana  
Fac. Ciencias de la Salud -UNSa

  
Dr. JUAN PABLO SARZBUR  
ABOGADO - M.P. Nº 3218  
HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO

